



**OAS | MESECVI**

MECANISMO DE SEGUIMIENTO  
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)  
**Decimoséptima Reunión del Comité de Expertas**  
14 y 15 de diciembre de 2020  
Plataforma virtual: Zoom

OEA/Ser.L/II/7.10  
MESECVI/CEVI/doc.270/20  
15 de diciembre de 2020  
Original: español

**EL SALVADOR**

**TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL  
CEVI**

## **I. Introducción**

1. El Estado de El Salvador ratificó la Convención de Belém do Pará mediante Decreto Legislativo No. 430 de fecha 23 de agosto de 1995<sup>1</sup> y desde el año 2004, en el que se crea el Mecanismo de Seguimiento de la Convención (MESECVI), El Salvador ha participado activamente en el Mecanismo, no sólo a través de su Experta Nacional sino también a través de su dinámica contribución en las tres Rondas de Evaluación y Seguimiento que se han realizado hasta la fecha. En todos los casos, el Estado ha cumplido con sus obligaciones Internacionales derivadas del Artículo 10 de la Convención y de los artículos 8 del Estatuto y 25 del Reglamento del CEVI respectivamente.

2. El CEVI agradece al Gobierno salvadoreño su disposición para responder a la información solicitada con el objeto de dar cumplimiento a la fase de seguimiento de la Tercera Ronda de Seguimiento Multilateral del MESECVI. Ello permite conocer las actividades legislativas y de política pública que realiza el Estado salvadoreño para la puesta en práctica de la Convención de Belém do Pará.

3. Este Informe identifica los principales avances y progresos en la implementación de las recomendaciones del Comité realizadas en el informe INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ", del año 2019. Para ello, El Estado de El Salvador, remitió en fecha 3 de julio del 2019 la respuesta a la nueva Matriz de Indicadores aprobada por el CEVI para el seguimiento de las recomendaciones aprobadas en el Informe País, presentado en fecha 24 de agosto del 2017.

4. De conformidad con dichas respuestas, este informe, analizará los avances presentados por el Estado desde el 24 de agosto del 2017, fecha en que se publicó el Informe de El Salvador con sus recomendaciones. Los obstáculos y desafíos persistentes, para el pleno y libre ejercicio del derecho de las mujeres y las niñas a vivir en un mundo libre de violencia.

## **II. AVANCE EN LAS RECOMENDACIONES.**

### **- LEGISLACIÓN - Artículos 1, 2, 3 y 7 incisos c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará**

#### **a) Recepción del Derecho**

5. Tal como se ha consignado, en el Informe País de la Tercera Ronda de Evaluación y previamente en el informe de seguimiento a las recomendaciones de la Segunda Ronda de Evaluación, el Estado de El Salvador aprobó la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), que entró en vigencia en enero del 2012, lo que significó un gran avance de cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Convención, que fue reconocido en su momento por este Comité. La LEIV retoma la definición de violencia contra las mujeres de la Convención y en sus artículos 9 y 10 incluye como tipos de dicha violencia los

---

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial No. 154, Tomo No. 328, de fecha 23 de agosto del 1995.

siguientes: Económica, Femenicida, Física, Psicológica y emocional, Patrimonial, Sexual y Simbólica; así como las modalidades de violencia comunitaria, institucional y laboral. Esta ley supone también un avance en la tipificación de la violación en el matrimonio y otras uniones maritales. Por su parte, la Ley Especial contra la Trata de Personas, vino a llenar un vacío existente en el ordenamiento jurídico, lo cual fue reconocido en su momento.

6. No obstante, el CEVI no ha recibido información sobre las observaciones que se realizaron a la falta de armonización de los delitos sexuales con los estándares del derecho penal con perspectiva de género<sup>2</sup>. No se ha proporcionado información sobre cambios legislativos en delito de violación, el cual, tal como está previsto en el Código Penal, se limita al acceso carnal, dejando fuera del tipo penal el sexo oral o con objetos.

7. En lo referente al femicidio/feminicidio, el mismo fue incorporado al ordenamiento jurídico por la LEIV, la cual tipifica, en sus artículos 45 y 46 el feminicidio y feminicidio agravado. No obstante, según se informa por parte del Estado, la tasa de muertes violentas de mujeres sigue siendo muy alta en el país, si bien ha descendido notoriamente con respecto al 16.79 reportado en el 2015 y el 15.19 reportado en el 2016. A pesar de este descenso, la tasa se ha mantenido en 13.46 en el 2017 y 10.98 en el 2018, lo cual sigue estando por encima de lo registrado entre el 2012 y el 2014.

8. Sin embargo, debe reconocerse el avance que implica la separación de los feminicidios y los homicidios de mujeres. Esta distinción permitió identificar un total de 1,446 feminicidios para el periodo 2014-2018, con tasas inferiores a las reportadas para las muertes violentas de mujeres. El número más alto de feminicidios para el período considerado es el registrado en el 2017 con 354 feminicidios y una tasa de 10.16, que baja en el 2018 a 232 feminicidios, con una tasa de 6.60.<sup>3</sup>

9. El CEVI, no obstante, sigue preocupando que se mantengan cifras tan altas, a pesar de los esfuerzos de prevención realizados por el Estado. Es importante continuar y ampliar las estrategias de prevención del feminicidio, y que se analice su impacto en la reducción de las tasas tanto de muertes violentas de mujeres como de feminicidios.

10. Por otra parte, se reporta que se han sentenciado 747 casos de violencia feminicida, el 69.48% de los cuales han obtenido una condena. El Estado reconoce la existencia de una amplia brecha entre los hechos de feminicidio u homicidios iniciados por la Fiscalía General de la República (FGR) y aquellos que han obtenido una sentencia definitiva en sede judicial, que son un 20%, que aumenta al 28.40% para el feminicidio. Preocupa que no se cuente con

---

<sup>2</sup> MESECVI (2012). Informe Final de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral de El Salvador. MESECVI-IV/. Pág. 5. Recomendación 4 y 5. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/InformesNacionales.asp>. MESECVI y MESECVI (2017) Informe final de La Tercera Ronda de Evaluación Multilateral de El Salvador. MESECVI/CEVI/doc.267/17 (98). Disponible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/InformesNacionales.asp>.

<sup>3</sup> Para el 2019, se reportan 117 feminicidios; mientras que, para el primer semestre de 2020, se reportan 26 feminicidios, de acuerdo al Informe Anual Hechos de Violencia contra las Mujeres (MJSP). El Salvador 2019, pág. 18-19. Disponible en: <https://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/informe-de-hechos-de-violencia-contra-lasmujeres/> y el Informe semestral Hechos de Violencia contra las Mujeres (MJSP). El Salvador Enero - Junio 2020, pág. 13-14. Disponible en: <https://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/informe-de-hechos-de-violencia-contra-las-mujeres/>

sentencias definitivas del 80% de los casos y se espera que se aplique la debida diligencia en todas las etapas de los procesos (investigación, juzgamiento y sentencia) así como en la reparación a las víctimas.

11. En relación con la penalización absoluta del aborto en El Salvador, si bien se comprende que existe una norma constitucional que reconoce la vida humana desde la concepción y que el Estado “reconoce las limitaciones que esta situación genera para el pleno goce y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres salvadoreñas”, el CEVI considera que la situación es sumamente preocupante. En 2017, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su Declaración al final de su visita a El Salvador manifestó “las mujeres están siendo castigadas por abortos espontáneos y otras emergencias obstétricas, acusadas y condenadas de haberse inducido la terminación del embarazo... tuve el privilegio de hablar con mujeres que fueron condenadas por "homicidio agravado" relacionadas con emergencias obstétricas y que están cumpliendo una condena de 30 años en prisión”<sup>4</sup>. De la misma manera, Agnes Callamard, Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de Naciones Unidas, en 2018 manifestó: “Algunas mujeres han sido acusadas del delito de “homicidio agravado” y han sido condenadas a severas penas de prisión de hasta 40 años. En la actualidad, un total de 27 mujeres cumplen severas condenas de prisión por delitos relacionados con el aborto...me alarma mucho saber sobre la alta tasa de suicidios entre las mujeres embarazadas, que no pueden abortar de forma segura bajo la prohibición absoluta actual”.

12. Por otra parte preocupa que, de acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, en 2016, el 57% (69/121) de las mujeres que cometieron suicidio estaban embarazadas”<sup>5</sup>. Y el UNFPA, en su Informe Especial sobre el estado de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, con énfasis en niñas, adolescentes y mujeres en El Salvador (2018)<sup>6</sup> agrega: “las mujeres que presentan complicaciones obstétricas que derivan en la pérdida del producto... al buscar atención médica, son vulneradas en su derecho a la confidencialidad, pues el Código Penal obliga a los prestadores de servicios de salud a dar aviso a las instituciones de justicia (Policía Nacional Civil [PNC] y Fiscalía General de la República [FGR]) so pena de ser cómplices del aborto, incluso cuando existe sospecha de aborto. Por lo anterior, la actuación de los operadores de justicia al aplicar el Código Penal viola, en la mayoría de estos casos, el derecho de presunción de inocencia, el derecho de acceso a la justicia y el principio del debido proceso. Desde el inicio, estas mujeres son tratadas como culpables y en muchos casos son procesadas y condenadas por el delito de homicidio, condenándolas a penas exacerbadas”.

---

<sup>4</sup> Declaraciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Zeid Ra'ad Al Hussein al final de su misión en El Salvador . San Salvador, 17 de noviembre de 2017. Recuperable en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22412&LangID=S>

<sup>5</sup> Recuperable en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22634&LangID=S>

<sup>6</sup> Recuperable en: <https://issuu.com/mariobeltran69/docs/informe-pddh-unfpa-091015-ch-final>

13. La aplicación de la normativa ha sido considerada, por la propia Corte Suprema de Justicia de El Salvador, en la conmutación de la pena de Teodora del Carmen Vásquez de Saldaña como exagerada, "...porque es desproporcionada y genera más daño a la imputada, porque fue condenada por ser pobre, sin que se haya probado que ella cometió el delito, con base en un proceso viciado, que tuvo como piedra angular una autopsia totalmente contradictoria y con una defensa inadecuada e ineficaz. La pena resulta extremadamente desproporcional si se toman en cuenta las circunstancias que rodean al hecho..."<sup>7</sup>.

14. En atención a lo anterior, el CEVI insta al Estado a realizar una revisión integral de su normativa, incluida la constitucional, de manera de asegurar el derecho a la vida de las mujeres que tienen embarazos con complicaciones que podrían derivar en una muerte materna. Pero sobre todo, se recomienda revisar la aplicación de las normas jurídicas, especialmente en caso de accidentes obstétricos o abortos espontáneos, de forma de no violentar el derecho de las mujeres al acceso a la justicia, al debido proceso y a la presunción de inocencia.

15. Como indicador de progreso se reporta que en el año 2018 se aprobó la Política Nacional para la convivencia Escolar y Cultura de Paz que pretende que propicien condiciones esenciales para la educación de calidad, la prevención de la violencia, la promoción de la igualdad, la participación y la sana convivencia, con la intención de mejorar los ambientes y los entornos de seguridad en los centros educativos.

16. Se reconoce también el esfuerzo realizado por el Estado de El Salvador en la capacitación del personal de las instituciones en el derecho de las mujeres a vivir sin violencia a través de la Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva (EFIS), que permitió alcanzar, en el período 2014-2018 a 1,573 personas (1,263 mujeres y 310 hombres) en niveles progresivos de capacitación. En el nivel I Básico: ABC Vida Libre de Violencia, se han capacitado un total de 1,045 personas (863 mujeres y 182 hombres); en el Nivel II Intermedio: Marco Normativo, un total de 409 personas (288 mujeres y 121 hombres) y en el Nivel III Especialidad: Salud Sexual y Reproductiva, 119 personas (112 mujeres y 7 hombres). Esta inversión en la capacitación del personal de las instituciones públicas, realizada de manera sistemática y continua, sin duda contribuirá a brindar servicios más efectivos y más amigables para las mujeres.<sup>8</sup>

17. El CEVI ve con agrado la existencia de dos reformas a la Ley de Protección al Consumidor en trámite legislativo, la primera de las cuales pretende sancionar la difusión de

---

<sup>7</sup> Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, Oficio N° SG-CM-218-2017

<sup>8</sup> Para el 2019 se reportan 1,091 personas formadas (575 mujeres y 516 hombres) en cursos virtuales y presenciales, asimismo se reportan la participación de 508 personas (319 mujeres y 189 hombres) en Jornadas presenciales. Para el 2020, 1,078 personas formadas (848 mujeres y 230 hombres) en los cursos ABC de la Igualdad Sustantiva, ABC Vida libre de violencia para las mujeres, ABC de las Masculinidades, Marco Normativo y Salud Sexual y Reproductiva; incluyendo para dicho año, las Jornadas Ilustrativas relacionadas con las siguientes temáticas: Principio de Igualdad y no Discriminación, Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Masculinidades y Corresponsabilidad, y Homofobia como Regulador Conductual en coordinación con el Ministerio de Cultura. Datos disponibles en Portal de Transparencia. Sección Marco de gestión estratégica, pestaña de Servicios: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/services>

pornografía y la segunda, sancionar la publicidad sexista como forma de violencia simbólica contra las mujeres. Ambas reformas tienen dictamen favorable de la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa. Estas reformas legales contribuirán, a eliminar factores culturales que contribuyen a la discriminación y la violencia contra las mujeres.

#### **b) Capacidades estatales**

18. Se reconoce la existencia de un considerable número de protocolos, instructivos y guías para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres y las niñas.

19. Se destaca que existen protocolos para asegurar el derecho de las niñas a recibir una educación libre de estereotipos de género y que además, desde el 2016, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) incorporó contenidos educativos para la desconstrucción de patrones que reproducen la discriminación por razones de sexo en las currículas educativas y de la carrera docente. Al momento actual existen 1,459 centros escolares, en los que se aplican programas educativos con lineamientos curriculares de educación integral en sexualidad. Además, el Protocolo para el abordaje de la Violencia Sexual en las Comunidades Educativas (2013) que ha sido implementado en 1,744 centros escolares. Entre el 2016 y 2017 el MINEDUCYT ha capacitado a 12,922 docentes (8,628 mujeres y 4,294 hombres) en prevención de violencias basadas en género.

20. Estas acciones de prevención constituyen un acercamiento a lo dispuesto en la Convención en su artículo 8, inciso b, que incluye la obligación de diseñar programas de educación para “modificar los patrones socioculturales... que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer”.

#### **c) Contexto Financiero**

21. La Ley de Presupuesto General para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2018, asigna un monto de U\$ 4,130,060.00 como gasto etiquetado para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y un total de U\$ 6,855,870.00 dividido entre 12 instituciones del Estado que cuentan con presupuesto etiquetado en cumplimiento del artículo 33 de la LEIV.

### **1.2. PLANES NACIONALES: Art. 1, 2, 7 y 8 c), d) y f)**

#### **a) Recepción del derecho**

22. Se reconoce al Estado Salvadoreño la implementación y actualización constante de los siguientes planes y estrategias:

- Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 y Plan El Salvador Seguro (2017);<sup>9</sup>
- Estrategia de prevención de violencia contra las mujeres del Plan de Acción Quinquenal de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

---

<sup>9</sup> Su vigencia concluyó con la finalización de la administración de gobierno junio 2014-mayo 2019.

- Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325 y las resoluciones subsiguientes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.
- Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2017 – 2027 (ENIPENA).
- Plan El Salvador Educado. Por el derecho a una educación de calidad.<sup>10</sup>
- Plan de Acción de la Política Nacional de niñez y adolescencia, 2014 - 2017.<sup>11</sup>
- Estrategia de Prevención del Femicidio y la Violencia Sexual.
- Lineamientos para el funcionamiento de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para mujeres que enfrentan violencia –UIAEM y para la acreditación de Casas de Acogida; y
- Sistema Nacional de Atención (SNA) para mujeres que enfrentan violencia.

23. También se reconoce la existencia de políticas públicas dirigidas a eliminar los estereotipos de género en la educación:

- Lineamiento 1 sobre Erradicación de la VCM de la Política Nacional para el acceso de las mujeres a una libre de violencia;
- Política Nacional para la convivencia escolar y la Cultura de Paz; y
- Política Municipal de Niñez y Adolescencia del Municipio de Tacuba, Ahuachapán.

24. Según el Informe de rendición de cuentas del ISDEMU junio 2017 - mayo 2018, la institución rectora ha realizado en 2017 un monitoreo a las instituciones que integran la Comisión Técnica Especializada (CTE), instituida por la LEIV, encontrando que el 75% de ellas habían cumplido al menos dos de los mandatos establecidos en la LEIV. Las áreas con mayor avance eran la ampliación de servicios de atención para mujeres y la incorporación de presupuestos específicos para la implementación de la LEIV en los presupuestos institucionales de (15 de las 20 instituciones monitoreadas).

25. En el marco de la implementación de la Estrategia de Prevención de Violencia contra las Mujeres a nivel territorial, se lograron los siguientes avances para el período junio 2017 – mayo 2018:

- El Programa de Atención Integral y Especializada a mujeres, el ISDEMU ha atendido un total de 2,416 mujeres víctimas de violencia, brindando 8,198 servicios de asesoría legal, atención psicológica y servicio social a mujeres que enfrentan violencia en 47 municipios priorizados
- Sensibilización de 364 profesionales de equipos multidisciplinarios de diversas instituciones en los municipios priorizados;
- Fortalecimiento de las capacidades de 40 Comités Municipales de Prevención de Violencia
- Fortalecimiento de las capacidades para el ejercicio de la ciudadanía activa de las mujeres de 465 lideresas de los Consejos Consultivos y de Contraloría Social
- Instalación de un total de 282 ventanillas para la promoción y difusión de derechos de las mujeres, en 148 centros

---

<sup>10</sup> Ídem.

<sup>11</sup> Se amplió su vigencia a 2019.

- Se ha implementado un total de 370 acciones de difusión y promoción de los derechos humanos para la prevención de la violencia contra las mujeres, a través de la instalación de ventanillas móviles y programas radiales VOZ MUJER.

26. Se felicita al Estado Salvadoreño por el esfuerzo realizado en la capacitación de personal docente entre 2017 y 2018, que incluye 400 docentes especialistas de Ciencias con capacitación en educación integral de la sexualidad por medio de cursos virtuales, así como a otras 400 personas docentes formadas en Enfoque global de la brecha de género en las ciencias naturales y matemática y 252 docentes de 34 centros escolares en Educación Integral de la Sexualidad (proyecto MINEDUCYT-MJSP-BID) y 300 docentes por medio del Diplomado de Convivencia y Prevención.

#### **b) Capacidades estatales**

27. También se reconoce con satisfacción la existencia de dos observatorios de instituciones públicas: el “Observatorio sobre los Centros Educativos Públicos y Privados Subvencionados de El Salvador”, del Ministerio de Educación, y el Observatorio de Estadísticas de Género de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) además, del Observatorio de la Violencia de Género contra las Mujeres de la organización ORMUSA. Es de destacar también que se están elaborando tres libros de texto sobre educación integral de la sexualidad.

28. Se toma nota del esfuerzo del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT) a través de la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión por capacitar profesionales en periodismo y comunicación, mediante procesos de sensibilización coordinados con la Junta Directiva de la Red Salvadoreña de Medios, la Junta Directiva de la Asociación Salvadoreña de Radiodifusores (ASDER), la Junta Directiva de la Escuela Manuel Antonio Barrera y Empresarios de exhibidores de Cine, lográndose incidir en 100 personas.

29. Existe un importante avance en el diseño programas dirigidos a garantizar el derecho de las niñas a recibir una educación libre de estereotipos por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Programas de formación en género y educación incluyente no sexista, dirigidos a docentes, personal directivo, personal técnico, estudiantado y familia;
- Programa de iniciativas prácticas de empoderamiento, prevención de embarazo de niñas y adolescentes, prevención de violencia de género y desarrollo de nuevas masculinidades
- Medios audiovisuales de sensibilización en género, prevención de la violencia de género, prevención del embarazo en niñas y adolescentes, elección vocacional libre de estereotipos sexistas.

30. El MIGOBDT en alianza con los medios de Comunicación, entre el 2017 y el 2018, realizaron la divulgación de la “Campaña de Prevención del feminicidio y la violencia sexual” en el país: en salas de cine, en cuñas de radio y en espectáculos de artistas

internacionales. Además, ha realizado un monitoreo radiofónico (5,590), televisivo (391) y de cine (585) para promover la autorregulación y el rescate de valores.

### **c) Contexto financiero**

31. En el presupuesto votado para el 2018, el monto asignado para el desarrollo de acciones en cumplimiento de la Normativa para la Igualdad Sustantiva y el Programa Ciudad Mujer asciende a \$ 21,186,240 millones, que representa un 14% de incremento en relación al presupuesto votado en el 2017 (\$ 18,564,338 millones).<sup>12</sup>

## **1.3. ACCESO A LA JUSTICIA: Art. 7 d), f) y 8 c) y d)**

### **a) Recepción del derecho**

32. Se registra un importante progreso al haberse elaborado, aprobado y publicado en 2018, por parte de la Fiscalía General de la República, la Política de Persecución Penal en Materia de Violencia contra las Mujeres, que viene a complementar una serie de protocolos existentes en dicha instancia, así como en la Policía Nacional Civil y la Procuraduría General de la República.

33. Se reporta que, a junio de 2018, se había logrado 3,605 sentencias definitivas en casos de violencia sexual, un 65% de las cuales fueron condenatorias. También se logró un 69.48% de condenas por violencia feminicida. El Estado reconoce que existe una amplia brecha entre los hechos de feminicidio u homicidios iniciados por la FGR y aquellos que han obtenido una resolución definitiva en sede judicial, dado que, en promedio, el 20% de los casos iniciados han sido sentenciados. Este Comité toma nota de la brecha reportada por el Estado y queda en espera de las estrategias que se diseñarán para cerrarla.

34. Las sentencias judiciales se hacen públicas a través del Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia. Además, el Observatorio de Estadísticas de Género de DIGESTYC incorpora el módulo que aloja el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres.

### **b) Capacidades estatales**

35. Se reporta la existencia, a 2018, de 101 Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres (UIAEM), localizadas en diversas instituciones:

- Policía Nacional Civil 31
- Procuraduría General de la República 15
- Fiscalía General de la República 6
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos 1
- Corte Suprema de Justicia 4
- Instituto de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia 2

---

<sup>12</sup> En el presupuesto votado 2019, el monto asignado para el desarrollo de acciones en cumplimiento a la normativa para la igualdad sustantiva y el Programa Ciudad Mujer asciende a US \$39,164,659.00, que representa un incremento en casi 18 millones en relación al presupuesto votado en 2018 (US \$21,186,240).

- Ministerio de Salud 22
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) 14
- Secretaría de Inclusión Social-Ciudad Mujer 6

En las sedes de esta última se brindan servicios jurídicos con la participación de la Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República y Procuraduría General de la República.

36. Por otra parte, se está fortaleciendo la atención por medio de líneas de emergencia, dado que a la línea especializada 126 del ISDEMU, se agrega el sistema 911 de la PNC, y se ha comenzado a implementar la línea de ayuda “Hablá conmigo 123”, para niñas, niños y adolescentes del CONNA.

#### **c) Contexto financiero**

37. El Estado salvadoreño cuenta con mecanismos de rendición de cuenta anuales y de acceso a la información pública, a través de los que se garantiza la publicidad y difusión de información pública sobre presupuesto y su ejecución desde cada una de las instituciones del Estado.

### **INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS: Art. 8 h)**

#### **a) Recepción del derecho**

38. La LEIV establece el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las mujeres, que recopila registros administrativos de las instituciones que procesen información sobre hechos de violencia contra las mujeres. Este Sistema es coordinado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la recopilación de los datos está a cargo de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC).

39. Por otra parte, el desarrollo de estudios e investigaciones sobre violencia contra las mujeres se incluye en la LEIV, como mandato de los programas de la Política Nacional para el Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

#### **b) Capacidades Estatales**

40. Este Comité reconoce con satisfacción la creación del Observatorio de Estadísticas de Género, que además de la Encuesta de Violencia contra las Mujeres contiene la Encuesta de Uso del Tiempo y Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres y la realización de informes anuales por parte de ISDEMU.

41. Se felicita al Estado por haber realizado la primera Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres, El Salvador 2017, que permitió medir la violencia psicológica, física, económica y sexual vivida a lo largo de la vida y en los últimos 12 meses en el ámbito público como en el privado, y por haberse comprometido a repetirla periódicamente. Estas encuestas son la única forma de conocer la realidad de la situación de la violencia contra las mujeres en un país, dado que los registros institucionales de atención muestran solamente el pequeño

porcentaje de mujeres que buscan ayuda en las instituciones públicas. No obstante, estas encuestas tienen una gran dificultad de conceptualización y operativos de campo sumamente complejos, lo que determina que tengan un alto costo económico. Se reconoce el compromiso del Estado para cumplir con el mandato de la Convención, invirtiendo lo necesario para llevar a cabo la encuesta.

### **c) Contexto financiero**

42. La Asamblea Legislativa aprobó el monto de US \$180.000 para la realización de la Primera Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres.

## **1.4. DIVERSIDAD: Art. 9**

### **a) Recepción del derecho**

43. Se reconocen los avances del Estado Salvadoreño en la adopción de medidas para prevenir la discriminación y promover los derechos de las mujeres y niñas, entre las que se destacan:

- La formulación de la Política Nacional para las Mujeres Rurales, Indígenas y Campesinas (2018),
- El Estado Salvadoreño, había reconocido ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que el Estado Salvadoreño es un “Estado Multicultural y Pluriétnico”; y en el 2014 se reformó la Constitución de la República para reconocer la existencia de los pueblos indígenas y comprometerse a adoptar políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad, sin embargo, no se encuentra mención sobre el tratamiento de las mujeres en estos esfuerzos.
- Entre 2015 y 2017 se formuló la Política Nacional de Pueblos Indígenas
- En el 2018 se aprobó el Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas
- En junio de 2018 se aprueba la Política Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas
- En abril de 2017, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley General de Juventud
- El Programa Presidencial de Empleo y Empleabilidad, Jóvenes con Todo formó parte de las prioridades del Plan Quinquenal de Gobierno 2014-2019
- En 2017 fue aprobada la Política Pública de la Persona Adulta Mayor

44. Se reconoce también que el Estado Salvadoreño reformó su Código Penal en 2015, estableciendo como agravante en el delito de homicidio la motivación por odio a la orientación sexual e identidad de género.

45. Se reconoce el avance en la disponibilidad de datos como resultado de la aplicación de la Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer 2017, que permite identificar que 67% de las mujeres han vivido al menos una situación de violencia a lo largo de su vida y que 34% la ha experimentado en los últimos 12 meses.

46. También posibilitó determinar el número y porcentaje de mujeres que viven situaciones de violencia según su estado civil. Se constata que el 64.3% mujeres solteras, 67.2% mujeres en unión libre, 63.4 % de mujeres casadas y conviviendo y 69 % mujeres viudas señalan

haber recibido violencia a lo largo de la vida. Un 86.2% de las mujeres separadas reportan haber vivido situaciones de violencia, mientras que un 79.1% de las divorciadas también lo hacen.

47. Considerando autopercepción étnica de las mujeres, se constata que las mujeres que se consideran afrodescendientes registran los mayores porcentajes de violencia (75.3% a lo largo de la vida y 43.6% en los últimos 12 meses). En cambio, las mujeres que se autoperciben como indígenas, reportan 67.7% a lo largo de la vida, lo cual es cercano a la media nacional y 26.6% en los últimos 12 meses, notablemente por debajo de la media nacional de 34%.

48. Al considerar la violencia vivida por grupos de edad, lo largo de su vida, experimentaron alguna agresión el 70% de las mujeres adultas, el 66% de las jóvenes y el 59% de las adultas mayores. Estos resultados muestran como cuando se considera la violencia a lo largo de la vida, el reporte de las mujeres jóvenes es solamente un 3.6% menor al de las mujeres adultas. Sin embargo, en los últimos 12 meses, el 45.8% de las mujeres jóvenes (15 a 29 años) han vivido algún episodio de violencia, frente a un 30% de las mujeres adultas. Este resultado demuestra la necesidad de invertir en medidas específicas de prevención y atención dirigidas a las mujeres jóvenes.

49. Según el nivel educativo, las mujeres que no saben leer ni escribir reportan un 7.9% menos de violencia que las que sí saben leer y escribir. La prevalencia de la violencia es mayor en los niveles de educación media y superior (entre 70% y 72%), mientras que en el resto de los niveles se mantiene entre el 62% y el 66%.

50. En relación con la ocupación, las mujeres que se dedican a servicio doméstico reportan los mayores porcentajes de agresión (88%), mientras que las que trabajan por cuenta propia o como empleadas reportan entre 70% y 72% de prevalencia de algún tipo de violencia.

51. Si se considera a las mujeres que presentan algún tipo de discapacidad, la violencia experimentada a lo largo de la vida es apenas un 0.4% mayor que la reportada por las mujeres sin discapacidad. Sin embargo, cuando se consideran los últimos 12 meses la prevalencia para este grupo es un 12.0% menor que la del grupo de mujeres sin discapacidad.

52. Uno de los aspectos que es necesario tener en cuenta al considerar la diversidad es la evolución de la tasa de embarazos adolescentes e infantiles. Una de las observaciones que se habían hecho era que se contabilizaban estos embarazos de manera que no era posible distinguir la edad de las niñas. En el Mapa de Embarazos Adolescentes<sup>13</sup>, publicado por el UNFPA, en 2017, de las tasas de inscripciones prenatales 2015 y 2017, por grupos de edad.

Grupo de edad	2015			2017			Diferencia a 2015-2017
	Inscripciones	Población femenina	Tasa s por	Inscripciones	Población femenina	Tasa s por	

<sup>13</sup> Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), *Mapa de embarazos en niñas y adolescentes – El Salvador 2017*. Recuperable en <https://www.salud.gob.sv/download/mapa-de-embarazos-en-ninas-y-adolescentes-el-salvador-2017/>

	<b>prenatales</b>	<b>estimada DIGESTY C</b>	<b>cada 1000</b>	<b>prenatales</b>	<b>estimada DIGESTY C</b>	<b>cada 1000</b>	
10-12 años	74	185.567	0.40	46	168.808	0.27	-28
13-14 años	1.363	129.315	10.54	735	117.136	6.27	-628
15-17 años	11,708	207,569	56.41	8,812	189,597	46.48	-2896
18-19 años	11,799	142,582	82.74	9,597	133,125	72.09	-2202
<b>Total</b>	<b>24,944</b>	<b>665,033</b>	<b>37.51</b>	<b>19,190</b>	<b>608,648</b>	<b>31.53</b>	<b>-5754</b>

53. De acuerdo con esta información, se puede afirmar que los embarazos de niñas y adolescentes han descendido, en todos los grupos de edad, en dos años, no sólo en cifras absolutas, sino también en tasas. Sería importante volver a recabar estos datos de modo de poder ver el impacto de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2017 – 2027.

## **CONCLUSIONES**

54. Se reconocen los avances registrados por el Estado Salvadoreño en el periodo 2017-2018 que se constatan en muchos de los indicadores analizados.

55. La ampliación del marco normativo con la aprobación de la Ley Especial contra la Trata de Personas y la exitosa aplicación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), dan los instrumentos de derecho necesarios para la protección de las mujeres frente a la violencia.

56. No obstante, la protección en materia de delitos sexuales sigue siendo restringida. El delito más grave, la violación, sigue teniendo una definición muy restrictiva, que mantiene la expresión acceso carnal, la cual no incluye la penetración con objetos u otras partes del cuerpo y por consiguiente no está armonizada con los estándares del derecho penal con perspectiva de género.

57. Aunque la tasa de feminicidios ha descendido con respecto a años anteriores sigue siendo muy alta, por lo que se ha sugerido ampliar y continuar las estrategias de prevención utilizadas.

58. Se ha separado la contabilización de las muertes violentas u homicidios de mujeres y de los feminicidios, según se definen en la LEIV, lo cual constituye un avance para la comparabilidad de los datos con el resto de la región y también para la mejor comprensión de dos problemas diferentes. Se espera que esta separación permita diseñar estrategias diferenciadas para ambos problemas.

59. Lamentablemente se mantiene la penalización de cualquier forma de interrupción del embarazo, aun cuando peligre la vida de la madre, lo que implica una falta de armonización

con la Convención y viola el derecho de las mujeres a la vida, constituyendo violencia contra las mujeres ejercida desde el Estado, según el tercer ámbito de aplicación de la Convención.

60. La penalización de todas las formas de interrupción del embarazo se agrava porque cualquier accidente obstétrico o aborto espontáneo es considerado doloso y se actúa sin tener en cuenta el debido proceso ni la presunción de inocencia, lo cual impide el acceso de las mujeres a la justicia de estas mujeres, a quienes se acusa de homicidio agravado en muchos casos.

61. Ha habido importantes esfuerzos en capacitación de personal de las instituciones públicas, de los medios de comunicación como forma de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas. Se destacan los esfuerzos de capacitación realizados a través de la Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva que sin duda mejorarán los servicios para las mujeres y las niñas.

62. También se ha realizado un importante esfuerzo de implementación de diversos planes y estrategias nacionales para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas, así como para eliminar los estereotipos de género en la educación.

63. Destacan los esfuerzos realizados por el Ministerio de Educación para desmontar los patrones patriarcales que reproducen la discriminación de las niñas, tanto en los planes de estudio como en la formación de docentes en 1,459 centros escolares y también la aplicación del protocolo de actuación para la prevención del acoso, abuso sexual y otras formas de violencia de género ha sido implementado en 1,744 centros escolares.

64. La existencia, actualización y monitoreo de al menos 10 planes y estrategias relacionados con la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas constituye un loable esfuerzo del estado para cumplir con sus obligaciones derivadas de la Convención.

65. Otro esfuerzo importante es la creación del Observatorio sobre los Centros Educativos Públicos y Privados Subvencionados de El Salvador y el Observatorio de Estadísticas de Género, que permitirán conocer mejor la situación del país. La creación de observatorios es una forma de poner información accesible para toda la población.

66. En materia de acceso a la justicia, si bien se ha hecho esfuerzos en la aprobación de la Política de Persecución Penal en casos de violencia contra las mujeres, subsiste la brecha entre los casos de feminicidio iniciados por la fiscalía y los que reciben sentencia. Esta situación tiene como consecuencia la impunidad de los feminicidas y contribuye a dar la imagen de un sistema jurídico ineficiente o al menos poco preocupado por la violencia contra las mujeres.

67. También se reconoce el esfuerzo por aumentar el número y la distribución de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres, que se ubican tanto en el ISDEMU como en otras instituciones públicas, así como la creación de una nueva línea de emergencia dirigida a personas menores de edad.

68. La realización de la primera Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres es sin duda un paso importantísimo para contar con información que permita conocer la realidad de las mujeres que viven violencia. Esta encuesta permite conocer la prevalencia de la violencia a lo largo de toda la vida y en los últimos 12 meses. Además, la información puede desglosarse según las mujeres habiten las áreas urbanas o rurales, por grupos de edad, por percepción de etnicidad y otras variables que permiten considerar las mujeres en su diversidad.

69. También resulta importante que el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres, que es parte del Observatorio de Estadísticas de Género, recopile la información de registros institucionales sobre el problema.

70. El Estado Salvadoreño ha elaborado políticas y planes para la atención de mujeres indígenas, mujeres campesinas, mujeres jóvenes y mujeres adultas mayores. No se reporta que haya políticas dirigidas a mujeres migrantes, ni mujeres con discapacidad, ni mujeres lesbianas, por considerar solo algunas diversidades no reportadas.

71. La Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres proporciona información sobre la situación de varios grupos diversos de mujeres (por estado civil, por grupos de edad, por condición de discapacidad, por etnicidad).

72. Fue posible acceder a información que está en poder del Estado y que sin embargo no fue reportada, como la situación del embarazo infantil y adolescente. Es de suponer que en muchos indicadores que no tienen respuesta, los datos se encuentren en distintas instituciones del Estado, por lo que se sugiere mejorar los mecanismos de recolección de la información.

----- (Anexo en la siguiente página) -----

## Anexo – Respuestas del Estado de El Salvador

### LEGISLACIÓN

#### Recepción del derecho

Sobre el punto 5: En febrero 2021, la Asamblea Legislativa aprobó la reforma en la Ley Especial Integral para una Vida libre de violencia para las mujeres LEIV, incorporar en el art. 10, el literal d): la Violencia política. Con la finalidad de garantizar la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar, sujetas a las medidas de protección previstas en la LEIV, la Asamblea Legislativa reformó la Ley Reguladora del Uso de Medios de Vigilancia Electrónica en Materia Penal, la cual permitirá el monitoreo de agresores, a través de brazaletes electrónicos, en los casos de otorgamiento de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia. Por otra parte avaló una reforma al artículo 10, literal c, de la LEIV, a fin de proteger a la mujer en cuanto a la violencia laboral, al eliminar de esa normativa la frase “ejercidas en forma repetida”, lo que permitirá interponer una denuncia por violencia laboral desde la primera agresión; por tanto, ya no será necesario que la violencia haya sido ejercida de forma repetitiva.<sup>14</sup> Se reformó el artículo 21 de la LEIV donde establece que las universidades públicas y privadas, tendrán la obligación de establecer mecanismos para detectar, prevenir y sancionar las conductas de discriminación y violencia contra las mujeres.<sup>15</sup> Finalmente, se reformó el art. 51 de la LEIV referente a la difusión de pornografía, en el sentido de resguardar la integridad de las mujeres, estableciendo que quien manipule la imagen de una mujer con el fin de perjudicarle, debe ser castigado hasta con 8 años de cárcel.<sup>16</sup>

Sobre el punto 11: La Constitución de la República, en su artículo 1, establece que: “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”. En noviembre de 2016 fue presentada ante la Asamblea Legislativa una propuesta de reforma al Código Penal, en relación al aborto consentido y propio, para permitir que este no sea punible cuando las mujeres, las niñas y las adolescentes sean abusadas sexualmente;

---

<sup>14</sup> Asamblea Legislativa. Decreto Legislativo No. 451, 24 de octubre de 2019. D.O. 216, Tomo No. 425, 15 de noviembre de 2019. Disponible en:

<https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/66EC9124-38BB-41E1-B458-A17CE0454076.pdf>

<sup>15</sup> Asamblea Legislativa. Decreto Legislativo No. 383, 18 de julio de 2019. D.O. 157, Tomo No. 424, 26 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/17524FF6-2157-4710-8AB9-634594E69AF6.pdf>

<sup>16</sup> Asamblea Legislativa, Decreto Legislativo No. 321, 8 de mayo de 2019. D.O. 93, Tomo No. 423, de fecha 23

de mayo de 2019. Disponible en:

<https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/2A9BDF31-4551-4817-9BAE9E64EE1313D.pdf>

para salvar la vida de la mujer gestante y preservar su salud; y cuando exista una malformación del feto que haga inviable la vida extrauterina. En agosto de 2017, fue presentada otra reforma para despenalizar el aborto a partir de dos causales: cuando sea la única manera de salvar la vida de la mujer y preservar su salud; y cuando el embarazo sea producto de una violación en una menor de edad o estupro, es decir, aunque el coito se haya producido con la voluntad de la menor de edad.

Sobre el punto 17: Por otra parte, en el 2019 se incorpora a la Ley Especial de Migración y Extranjería, publicada en el Diario Oficial de fecha 25/04/2019, el mandato para que el ISDEMU promueva acciones para atender a las mujeres migrantes en condición de vulnerabilidad y realice capacitaciones para las autoridades migratorias en materia de género, con énfasis en el respeto y protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes. Además, se reportan reformas a los artículos 29 y 123 del Código de Trabajo, publicada en el Diario Oficial de fecha 20/09/2019, con el fin de armonizar la normativa con el Convenio No. 100 relativo a la igualdad de remuneración y el Convenio No. 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); y reforma al artículo 31 literal a) de la Ley de Protección al Consumidor, publicada en el Diario Oficial de fecha 30/07/2018, respecto a la publicidad ilícita que conllevan mensajes sexistas y estereotipados.

### **Capacidades estatales**

Sobre el punto 18: Cabe destacar que la institución rectora en materia de políticas públicas para la igualdad de género y vida libre de violencia, desarrolló el proceso para la armonización de los criterios establecidos en los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres con el programa de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia (establecidos como parte de los estándares internacionales en materia de atención y protección por parte del Sistema de las Naciones Unidas) y con el sistema de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención Belém do Pará.<sup>17</sup> De igual manera se elaboró un instrumento de monitoreo que exploró la calidad de los servicios de atención especializada en tres áreas específicas: a) equipos técnicos multidisciplinarios: capacidad técnica y humana para dar respuesta efectiva a mujeres que enfrentan violencia; b) infraestructura: atributos de las condiciones físicas que permiten brindar la atención en condiciones de privacidad e higiene; c) mecanismos y procedimientos: el establecimiento de lineamientos, protocolos y procesos estandarizados que permitan la regulación y la estandarización de la atención especializada. Este proceso se realizó en las 92 de las 101 Unidades Institucionales de Atención especializada, representando el 91.1% de las UIAEM.

Sobre el punto 19: Por otra parte, el MINEDUCYT, ha implementado un proceso sistemático de formación de docentes de todos los niveles educativos en Educación Integral de la Sexualidad (EIS), bajo modalidad semipresencial de 120 horas, reportando para 2018 un total

---

<sup>17</sup> ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2019. Pág. 24. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadorenopara-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

de 26 docentes formados (15 mujeres y 11 hombres) y de enero a junio 2019 se han formado un total de 290 docentes (202 mujeres y 88 hombres).<sup>18</sup> Por otra parte, el mismo ministerio ha impartido durante el 2019, los procesos formativos siguientes: Especialización de un año en Género y Educación no sexista dirigido a personal docente y de dirección, donde 271 docentes fueron capacitados (229 mujeres y 42 hombres); Capacitación en Género y Educación no sexista dirigido a personal docente y de dirección, teniendo en total 828 docentes en la primera fase (198 hombres y 630 mujeres) y en la segunda fase 388 docentes (125 hombres y 265 mujeres); Capacitación sobre transversalización de género dirigido a personal administrativo y técnico, teniendo como resultado un total de 119 personas (79 mujeres y 40 hombres); y 18 mujeres para el Postgrado en género y educación no sexista dirigido a personal clave del MINEDUCYT. Para el 2020, el MINEDUCYT reporta los siguientes resultados: 271 docentes y direcciones (229 mujeres y 42 hombres) especializados en género y educación no sexista; 1,219 (903 mujeres y 316 hombres) capacitadas/os en género y educación no sexista dirigido a personal docente y de dirección; 112 personal técnico (75 mujeres y 37 hombres) capacitadas/os sobre transversalización de género; 18 mujeres cursaron el Postgrado en género y educación no sexista dirigido a personal clave del MINEDUCYT; 26,228 personas (21,878 madres y 4,350 padres de familia) capacitadas sobre pautas o métodos de crianza positivos en educación integral de la sexualidad e importancia en la participación e involucramiento en la educación de sus hijos e hijas; 12,061 referentes familiares (10,428 mujeres y 1,633 hombres) sensibilizados con el módulo “Convivamos en igualdad”.

### **Contexto financiero**

El Ministerio de Hacienda declara que los recursos etiquetados para el cumplimiento de la normativa para la igualdad sustantiva en el ejercicio financiero fiscal 2019, ascienden a US \$42,132,539 dólares, lo que representa el 0.63% del Presupuesto General del Estado del año en mención y un incremento de US \$2,967,880 dólares en relación al presupuesto votado de 2018, equivalente a US \$39,164,659. Estos recursos se encuentran reflejados en partidas presupuestarias etiquetadas de 40 instituciones del sector público no financiero. En el presupuesto votado 2020, el monto asignado para el desarrollo de acciones en cumplimiento de la normativa para la igualdad sustantiva incluye recursos en partidas presupuestarias etiquetadas por un monto de US \$41,175,995 lo cual equivale al 0.64% del Presupuesto General del Estado y que se encuentran distribuidas en 21 instituciones del sector público no financiero.<sup>19</sup>

### **Planes Nacionales**

---

<sup>18</sup> ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2019. Pág. 32. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadorenopara-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

<sup>19</sup> ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2020. Pág. 58. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadorenopara-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

## Recepción del derecho

### Sobre el punto 22:

- Guía para la elaboración de planes de prevención de la violencia contra las mujeres en instituciones públicas y privadas (2019-2020).
- Lineamientos Técnicos para la Atención Integral en Salud, a personas afectadas por violencia del Ministerio de Salud.
- De 20 instituciones que conforman la Comisión Técnica Especializada (CTE), 15 reportan que cuentan con al menos un plan, política, acciones y/o estrategias encaminadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones capacidades Estatales.

### Sobre el punto 23:

- El MINEDUCYT ha actualizado, con vigencia hasta 2025, la Política de Equidad e Igualdad de Género y su plan de implementación, que regula las acciones para eliminar los estereotipos de género en la educación y prevenir, atender y erradicar la violencia contra las niñas y adolescentes.<sup>20</sup>

### Sobre el punto 25:

En cuanto a la formulación y asesoría técnica para la elaboración de Planes Municipales para el período 2016 - 2019:

- 60 Planes Municipales de Prevención de Violencia contra las Mujeres elaborados, 30 planes aprobados por el Concejo Municipal y 109 planes en seguimiento.<sup>21</sup>

Para período julio 2019 - junio 2020<sup>22</sup>, la Estrategia de Prevención de Violencia contra las Mujeres a nivel territorial logró los siguientes resultados:

- El Programa de Atención Integral y Especializada a mujeres, el ISDEMU ha atendido un total de 2,637 mujeres víctimas de violencia, brindando 9,127 servicios de asesoría

---

<sup>20</sup> ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2020. Pág. 39. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadorenopara-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

<sup>21</sup> ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2019. Pág. 40. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadorenopara-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

<sup>22</sup> ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2020. Pág. 27. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadorenopara-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

legal, atención psicológica y servicio social a mujeres que enfrentan violencia en 47 municipios priorizados

- Instaladas 247 ventanillas en centros escolares para la difusión y promoción de los derechos humanos de las mujeres.
- Instaladas 296 ventanillas móviles territoriales (fuera de centros escolares).
- Fortalecidas las capacidades de 23 Comités Municipales de Prevención de la Violencia.
- Fortalecidas las capacidades de 251 mujeres líderes para la ciudadanía activa de las mujeres.
- Fortalecidas las capacidades para la atención especializada de mujeres que enfrentan violencia en 245 profesionales (200 mujeres y 45 hombres) de los equipos multidisciplinarios.

### **Capacidades estatales**

Sobre el punto 28: Para el 2019 ASDER adoptó como su código de conducta la Declaración sobre Principios de Ética- Lima de la AIR, para dar cumplimiento a la LEIV. Y la industria publicitaria a través del Consejo Nacional de la Publicidad cuenta con un Código de Autorregulación Publicitaria. De igual manera, el MIGOBDT ha desarrollado en el primer semestre de 2019, tres procesos formativos dirigidos a locutores, locutoras, presentadores, presentadoras, comunicadores, comunicadoras, periodistas, estudiantes y representantes (autoridades) de la industria de la radio y televisión: uno con la Cámara de Locutores Profesionales de El Salvador (CALPES) y dos con la Escuela Salvadoreña de Locución (ESAL) de la Asociación Salvadoreña de Radiodifusores (ASDER). El resultado es 31 estudiantes y profesionales de las comunicaciones capacitados<sup>23</sup>. Y para el segundo semestre del mismo año se sensibilizaron 43 profesionales de la comunicación sobre derechos humanos de las mujeres.<sup>24</sup>

Sobre el punto 29: Existe un importante avance en el diseño programas dirigidos a garantizar el derecho de las niñas a recibir una educación libre de estereotipos por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Proceso sistemático de formación de docentes de todos los niveles educativos en Educación Integral de la Sexualidad (EIS), bajo modalidad semipresencial de 120 horas.
- Estudio Nacional de la situación de violencia de género y violencia sexual que enfrenta el estudiantado de tercer ciclo y educación media de los centros educativos

---

<sup>23</sup> ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2019. Pág. 34. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadorenopara-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

<sup>24</sup> ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2020. Pág. 40. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadorenopara-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

públicos y privados para la propuesta de mejora de los mecanismos para la prevención, detección, atención y derivación de casos de violencia sexual en los Centros Educativos.

- Propuesta de Protocolo para la continuidad educativa de las niñas y adolescentes embarazadas o que ya son madres.
- Implementación de 23 módulos del Programa de Formación en Género y Educación No Sexista para direcciones, docentes, personal técnico y estudiantado.

Procesos formativos impartidos:

- Especialización de un año en Género y Educación no sexista dirigido a personal docente y de dirección, que tuvo como resultado 271 docentes capacitados (229 mujeres y 42 hombres).
- Capacitación en Género y Educación no sexista dirigido a personal docente y de dirección. Como resultado se obtuvo en la primera fase un total de 828 docentes (198 hombres y 630 mujeres) y en la segunda fase 388 docentes (125 hombres y 265 mujeres).
- Capacitación sobre transversalización de género dirigido a 119 personas (79 mujeres y 40 hombres) del personal administrativo y técnico del MINEDUCYT.
- Postgrado en género y educación no sexista dirigido a 18 mujeres que son parte del personal clave del MINEDUCYT.

Se impartió programas dirigidos a abordar el derecho de las mujeres y las niñas a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación:

- Programa de Educación y Desarrollo de Moral, Urbanidad y Cívica: Gestando Ciudadanía con amor, ternura y respeto, educación inicial y educación parvularia.
- Cartilla de Alfabetización parte I - II, del primer nivel (1° y 2° grado) y cuatro Cuadernos de Trabajo del segundo nivel de educación básica de personas jóvenes y adultas (3° y 4° grado) del Programa Nacional de Alfabetización “Educando para la Vida” con enfoque de género.
- Fundamentos de la Educación Integral de la Sexualidad (EIS), Curso básico de EIS para docentes de educación inicial, parvularia, básica y media; actualización de curricular de la EIS en todos los niveles educativos, Guías metodológica de la EIS para los 3 niveles de Educación Básica (I, II y III ciclo) y para Educación Media; y Guía EIS para Educación familiar. Todo lo anterior con enfoques de Género y Derechos.
- Instalado un Observatorio de la Violencia en el MINEDUCYT.
- Protocolo de actuación para la prevención y detección de la violencia contra la mujer basada en su género en las instituciones de educación superior, elaborado por la Red de Mujeres Líderes de Educación Superior (REDLIES).

- La Universidad de El Salvador (UES), a través de la Red de Investigación en Diferenciales de Género, elaboró el estudio “La Universidad de El Salvador como Espacio de Reproducción de la Violencia de Género”, publicado en el mes de mayo de 2019.
- Maestría en Estudios de Género a nivel nacional, presentada en el mes de septiembre de 2019, resultado del esfuerzo coordinado entre la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, el Centro de Estudios de Género de la UES y la Colectiva Feminista para el Desarrollo Local.<sup>25</sup>

### Sobre el punto 30:

En el período julio 2018 - junio 2019<sup>26</sup>, en el marco de la implementación de la estrategia de prevención del feminicidio y la violencia sexual, las instituciones reportan los siguientes resultados:

- El Ministerio de Economía (MINEC), de julio 2018 a mayo 2019, implementó Campaña de prevención y detección del acoso sexual y laboral a través de colocación de afiches en los principales lugares del ministerio; difusión vía correo electrónico al personal y difusión en redes sociales y Twitter. De noviembre 2018 a junio 2019 se implementa, a través de redes sociales (Facebook y Twitter), la campaña contra el acoso sexual callejero impulsada por la PGR.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) implementó Campaña de cero tolerancia al acoso sexual y al acoso laboral compartidas mensualmente al personal institucional, elaborando cápsulas informativas para la identificar el acoso sexual y mecanismos de denuncia, sensibilización a los hombres, información sobre las formas en las que se ejerce acoso hacia las mujeres.
- El Ministerio de Hacienda, a través de canales institucionales virtuales, difundió campañas referentes a Derechos de las mujeres; Vida Libre de Violencia para las Mujeres y mecanismos de prevención y denuncia del acoso sexual; igualdad y no discriminación y erradicación de prácticas discriminatorias contra las mujeres. Se generó impacto en la población usuaria de los servicios del ministerio por medio de redes sociales y afiches sobre la prevención del acoso y violencia sexual. De julio 2018 a mayo de 2019, se compartieron 3 mensajes virtuales en correo masivo, con un alcance de 3,008 personas (1,368 mujeres y 1,640 hombres).
- El Ministerio de Salud (MINSAL) difundió una campaña diseñada por ISDEMU contra el acoso sexual y laboral, en el marco de la Estrategia de Prevención del

---

<sup>25</sup> ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2019. Pág. 32-34. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadorenopara-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

<sup>26</sup> ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2019. Pág. 48-49. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadorenopara-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

Feminicidio y la Violencia Sexual, en las regiones de salud, SIBASI, Hospitales y UCSF, usando el material educativo elaborado por el ente rector.

- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) desarrolló, difundió y socializó campañas en las redes sociales y entrega de afiches a empresas e instituciones sobre: Climas Laborales Libres de Violencia para las Mujeres en los Lugares de Trabajo (Lineamientos para el cumplimiento del artículo 24 de la LEIV sobre las licencias y permisos de trabajo en casos de violencia contra las trabajadoras); Rutas para la atención a mujeres que denuncian acoso laboral y sexual; Defiendo mis derechos laborales; Rutas de atención para las mujeres, niñas y adolescentes que enfrentan violencia; y Violentómetro del acoso laboral y acoso sexual, compartido por el ISDEMU.
- La Policía Nacional Civil (PNC) mantuvo campaña permanente para la prevención, atención y sanción del acoso sexual mediante afiches colocados en las dependencias policiales a nivel nacional y publicación de spot audiovisual en las redes sociales institucionales.
- El Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT) implementó: I) Campaña de socialización del protocolo de actuación para hechos discriminación y violencia contra las mujeres y personas de grupos vulnerados por razones de género; II) Campaña anual de prevención de todo tipo de violencia dentro de las instalaciones y en los proyectos que se ejecutan; y III) Campaña por el 25 de noviembre, día internacional y nacional de la no violencia contra las mujeres.
- El Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ): creación y divulgación de campañas a través de los diferentes medios de comunicación institucional, con la finalidad de sensibilizar y promover el respeto a los derechos humanos y la prevención de violencia en contra de las mujeres, motivando cambios en los patrones culturales machistas, así como incentivar actitudes que conlleven a la erradicación de los diferentes tipos de violencia en contra las mujeres y generar comportamientos respetuosos de la dignidad y los derechos humanos de las mujeres; se elaboraron y difundieron videos; elaboración e impresión de mensajes y afiches con información de prevención de violencia. Realizaron la Campaña de prevención Vida Libre de Violencia para las Mujeres Métele un Gol al machismo; Campaña Naranja en adhesión a las campañas de la ONU y la Campaña para el Día de la Mujer y del Día de la No Violencia contra las Mujeres.
- La Procuraduría General de la República (PGR) realizó dos campañas: I) “Prevención del Acoso Sexual y Laboral” dirigida al estudiantado que realiza sus horas sociales y prácticas jurídicas en la PGR, y II) “Evoluciona, Alto al Acoso Sexual en la Calle”, contando con el apoyo de 11 instituciones, dirigida a las personas que transitaban por las calles del Centro de Gobierno de San Salvador y aledañas, con el objetivo de sensibilizar sobre la problemática del acoso sexual que enfrentan las mujeres.

Por su parte, en el período julio 2019 - junio 2020<sup>27</sup>, en cuanto a campañas de divulgación sobre la prevención de la violencia contra las mujeres, las instituciones reportan lo siguiente:

- El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) realizó el programa radial “Habla Conmigo”, orientado a desarrollar las competencias familiares para la protección y garantía del derecho a la integridad sexual, brindando pautas de crianza positivas respetuosas y en condiciones de igualdad para niñas y niños. Entre junio y diciembre de 2019 se transmitieron 21 programas, logrando una cobertura nacional de audiencia que alcanzó a 33,409 personas. Asimismo, implementó la Campaña “La protección comienza en el hogar, con educación integral para la sexualidad” dirigida a prevenir la violencia sexual contra las niñas y adolescentes, con énfasis en los departamentos con mayor índice de embarazos precoces. La campaña incluyó la elaboración y difusión de información a través de distintos medios: televisión, radio y redes sociales, así como la adaptación de piezas gráficas a materiales publicitarios colocados en el transporte colectivo y distribuidos a las 16 Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia, alcaldías municipales y entidades vinculadas a nivel local, elaborando también materiales promocionales
- El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT) ha desarrollado procesos educativos de sensibilización a profesionales de la comunicación sobre los derechos humanos de las mujeres, incluyendo estudiantes (43 personas a partir de julio 2019); y a partir de las responsabilidades contenidas en la LEIV; la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión realiza observaciones a los contenidos transmitidos por los medios de comunicación social, previniéndoles sobre las posibles vulneraciones de normas contenidas en la Declaración sobre Principios de Ética, firmada en Lima (Perú), en 1955. En tal sentido, se detectaron varios programas (en televisión y radiodifusión de libre recepción), especialmente dirigidos a abordar el derecho de las mujeres y las niñas a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
- Los ministerios de: Trabajo y Previsión Social; Agricultura y Ganadería; Obras Públicas; y Hacienda realizaron campañas de difusión sobre los derechos de las mujeres y particularmente, el derecho a una vida libre de violencia.
- Los ministerios de: Salud y Economía, en el marco de la Estrategia de Prevención del Femicidio y la Violencia Sexual han implementado campañas de prevención y detección del acoso sexual y laboral en sus dependencias, realizando actividades de difusión que incluyen la colocación de afiches, la distribución de mensajes a través del correo institucional y la promoción en redes sociales.

---

<sup>27</sup> ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2020. Pág. 40-41. Disponible en Portal de Transparencia <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-lamujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

- La Corte Suprema de Justicia (CSJ) realizó acciones de difusión como distribución y divulgación de material relacionado a derechos humanos de las mujeres a través de boletines de género, trípticos y afiches.
- La Fiscalía General de la República (FGR) lanzó la campaña “Que el miedo no te calle” dirigida a promover el conocimiento de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres.
- El Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) ha realizado campañas públicas e institucionales de Prevención Vida Libre de Violencia, Métele un Gol al Machismo, Campaña Naranja; para incentivar actitudes que conlleven la erradicación de la violencia y generar comportamientos respetuosos de la dignidad y los derechos humanos de las mujeres; incluyendo la impresión de mensajes, afiches y trípticos, además de la elaboración y difusión de videos.
- Finalmente, la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE) inició el desarrollo de una consultoría para la estrategia comunicacional de incidencia política orientada al fortalecimiento institucional de los servicios ofrecidos en las UIAEM, en materia de atención a las mujeres que enfrentan violencia.

## **ACCESO A LA JUSTICIA**

### **Recepción del derecho**

#### Sobre el punto 32:

A través del Decreto Legislativo No. 286 se crean los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, los cuales tienen competencia para conocer sobre los delitos establecidos en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV); denuncias y avisos con base a la Ley de Violencia Intrafamiliar; seguimiento y vigilancia de medidas cautelares y de protección establecidos en la LEIV y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE); delitos de discriminación laboral y atentados relativos al derecho de igualdad, incumplimiento de los deberes de asistencia, separación indebida de menor o incapaz y desobediencia en caso de violencia intrafamiliar. Paralelamente a la creación de los Tribunales Especializados, otras instituciones del sector justicia (PNC, PGR, FGR, entre otras) han fortalecido sus capacidades para mejorar los servicios y la respuesta frente a la violencia contra las mujeres, creando Unidades de atención especializadas y herramientas técnicas para la atención y la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres.<sup>28</sup>

#### Sobre el punto 33:

---

<sup>28</sup> ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2019. Pág. 52 y 55. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/institutosalvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

De acuerdo a información proporcionada por la FGR, de junio de 2019 a julio de 2020, se judicializaron ante tribunales ordinarios 6,868 casos vinculados a actos de violencia contra las mujeres; de estos, el 43% corresponden a la violencia física, el 30% a los delitos relativos a la libertad sexual hacia las mujeres y el 26% a los delitos regulados en la LEIV (sin incluir feminicidio). La FGR informó también de la existencia de 94 casos judicializados por feminicidios y feminicidios en grado de tentativa, que corresponden al 1%<sup>26</sup>. Por su parte la CSJ reportó para el 2019, el total de casos tramitados en la jurisdicción especializada: juzgados especializados de instrucción, 1,760 casos; juzgados especializados de sentencia, 64 casos; mientras que la Cámara Especializada ha tramitado 38 casos.<sup>29</sup>

### **Capacidades estatales:**

#### Sobre el punto 35:

Para el año 2019<sup>30</sup>, se reportan 106 Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres (UIAEM), localizadas en diversas instituciones:

- Policía Nacional Civil: 33
- Procuraduría General de la República: 15
- Fiscalía General de la República: 6
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos: 1
- Corte Suprema de Justicia: 4
- Instituto de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia: 2
- Ministerio de Salud: 25
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU): 14
- Ciudad Mujer: 6

Para el año 2020<sup>31</sup>, se reportan 81 Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres (UIAEM), localizadas en:

- Policía Nacional Civil: 33
- Procuraduría General de la República: 15
- Fiscalía General de la República: 6
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos: 1
- Corte Suprema de Justicia: 4

---

<sup>29</sup> ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2019. Pág. 54. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadorenopara-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

<sup>30</sup> ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2019. Pág. 23. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadorenopara-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

<sup>31</sup> ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2020. Pág. 55. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadorenopara-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

- Instituto de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia: 1
- Ministerio de Salud: N/D
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU): 15
- Ciudad Mujer: 6

Sobre el punto 39: El desarrollo de estudios e investigaciones sobre violencia contra las mujeres se incluye en la LEIV, como mandato de los programas de la Política Nacional para el Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Resultado de los esfuerzos realizados desde la entrada en vigencia de la LEIV en 2012 para la instalación y puesta en funcionamiento del Sistema Nacional de Datos y Estadísticas de violencia contra las mujeres, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) ha presentado cinco Informes sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres, correspondientes a los años 2015, 2016-2017, 2018<sup>32</sup>, 2019 y primer semestre 2020.<sup>33</sup>

Sobre el punto 40: Asimismo, el Ministerio de Economía (MINEC), a través de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), reporta un avance importante con la elaboración de la “Encuesta nacional de violencia sexual contra las mujeres, El Salvador 2019”, cuya periodicidad es de cada 4 años. Además, el ISDEMU realiza informes anuales de seguimiento a los avances en la implementación de la LEIV y la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; también en coordinación con el Banco Central de Reserva y ONU Mujeres ha elaborado el Estudio sobre el Costo Económico de la Violencia contra las Mujeres. Esta Investigación se centrará en las siguientes formas de violencia definidas por la LEIV: Violencia Sexual, Violencia Femenicida, Violencia Física y Violencia Psicológica y Emocional<sup>34</sup>. De igual forma, en cumplimiento de la Agenda 2030, (la cual exige a todos los países apoyar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como el derecho a una vida libre de todas las violencias, tal y como queda establecido en el ODS 5); el ISDEMU ha ejecutado un proyecto de Cooperación Triangular entre El Salvador, Perú y España. El objetivo que persigue dicho proyecto es establecer un sistema de gestión del conocimiento para la generación de evidencia en materia de violencia feminicida en El Salvador, con base a la experiencia de Perú y España<sup>35</sup>.

---

<sup>32</sup> ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2019. Pág. 61. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadorenopara-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

<sup>33</sup> Los Informes sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres se encuentran disponibles en: [http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/informe\\_violencia/index.aspx](http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/informe_violencia/index.aspx)

<sup>34</sup> ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2019. Pág. 61. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadorenopara-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

<sup>35</sup> ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2020. Pág. 50. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadorenopara-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

## DIVERSIDAD

### Recepción del derecho

Sobre el punto 43: Se reconocen los avances del Estado Salvadoreño en la adopción de medidas para prevenir la discriminación y promover los derechos de las mujeres y niñas, entre las que se destacan:

- Ordenanzas Municipales referentes a garantizar la ciudadanía intercultural de las mujeres indígenas de Nahuizalco, Izalco, Panchimalco, Cuisnahuat, Conchagua, Santo Domingo de Guzmán, Cacaopera y Yucuayquin.
- Ley de Fomento Protección y Desarrollo del Sector Artes.
- Las municipalidades de Nahuizalco, Izalco, Panchimalco, Cuisnahuat, Conchagua, Santo Domingo de Guzmán, Cacaopera y Yucuayquin, a través de sus Ordenanzas Municipales, han contemplado una disposición que promueve la protección del derecho a la integridad física, psicología, sexual, reconocimiento al trabajo, entre otros derechos de las mujeres indígenas.
- La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) reporta vínculos con organizaciones de la sociedad civil: Fundación Feliciano Ama, Alcaldía del Común de Izalco, Pasos del Jaguar, Movimiento de Unificación Indígena de Nahuizalco (MUINA) y Colectivo KALMEKAT<sup>36</sup>.

Sobre el punto 52: Con información publicada en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud, y según datos preliminares del Sistema de Morbimortalidad en Línea (SIMMOW), en el período de enero a junio de 2020 –que incluye el tiempo de la cuarentena domiciliar-, se registraron 258 embarazos de niñas, de entre 10 y 14 años; y 6,577 embarazos de niñas y jóvenes, de entre 15 y 19 años. Respecto a 2019, en el mismo periodo de tiempo, se registraron 283 embarazos de niñas, de entre 10 y 14 años; y 7,943 embarazos de niñas y jóvenes, de entre 15 y 19 años<sup>37</sup>.

---

<sup>36</sup> ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2020. Pág. 51-52. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadorenopara-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

<sup>37</sup> ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2020. Pág. 52. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadorenopara-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>